

Expediente: No. 0168917

Título Habilitante: Registro de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias

RESOLUCIÓN N° ARCOTEL-CZO6-2020- 0006

LA COORDINACION ZONAL 6 DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, a favor de la compañía IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9, numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La peticionaria: la compañía IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA., mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ingresada con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-017268-E de 24 de octubre de 2019; y, ARCOTEL-DEDA-2019-019416-E de 04 de diciembre de 2019, solicitó el Registro de Operación de Red Privada y la Concesión de uso de frecuencias, adjuntando todos los requisitos correspondientes de acuerdo a la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** y normativa aplicable.

Segundo.- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicado en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017 se expidió el **"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL"**, el cual dispone a la Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente: *"Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente..."*; y, entre otras atribuciones y competencias de la Gestión Técnica Zonal, establece: *"Gestionar el otorgamiento y administración de títulos habilitantes en el área correspondiente a su jurisdicción de acuerdo a los procesos y procedimientos, formatos y herramientas definidas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes"*; y, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobados mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0520 de 31 de mayo de 2016.

Tercero.- Una vez expedida la Resolución a favor del peticionario, el mismo deberá dentro del término de 15 días de recibida la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos, suscribir el documento de sujeción (adhesión); si vencido este término el peticionario no cumple con sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización reclamo o devolución alguna, y se procederá con el archivo del trámite, conforme lo dispone el artículo 55 de la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**.



Cuarto.- La Coordinación Zonal 6 emitió los informes favorables: Informe Técnico N° ARCOTEL-CZO6-2020-000084-0122 de 17 de enero de 2020; y, el Informe Jurídico N° IJ-CZO6-2020-009 de 17 de enero de 2020, relativos a la solicitud presentada, recomendando que, por cumplir los requisitos y el procedimiento previsto en la normativa, es procedente otorgar el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias no esenciales en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo de Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El artículo 13 de la LOT determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibídem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 21 de la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: *"simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión.."*

Tercero. - La LOT, en el numeral 11 de su artículo 144 y en concordancia con el numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*, "... 4).- *Aprobar la normativa para la prestación de cada uno de los servicios de telecomunicaciones, en los que se incluirán los aspectos técnicos, económicos, de acceso y legales, así como los requisitos, contenido, términos, condiciones y plazos de los títulos habilitantes y cualquier otro aspecto necesario para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley...*".

Además, en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*, *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*

Cuarto. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del poseedor del título al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

Quinto.- La Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, fue expedido con Resolución 15-16-



ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, el cual en el Libro I, Título IV, Capítulo I Redes Privadas, establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de operación de red privada; así mismo en el artículo 141 del citado Reglamento, se determinan los requisitos y procedimiento para el uso de frecuencias no esenciales; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Sexto.- El artículo 140 de la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** establece que el título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente.

Séptimo. – Mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, se expide la **"DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL"**, misma que indica: **"GESTION DESCONCENTRADA ZONAL. - Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable..."**

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, al Director Técnico Zonal de la ARCOTEL,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la compañía IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA., por el plazo de cinco (5) años de conformidad con lo que establece el artículo 147 de la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La operación de la red privada y el uso de frecuencias correspondiente, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, para el efecto.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro para la operación de red privada, el poseedor del título habilitante pagará el valor de USD 500,00 (Quinientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Disposición Transitoria Novena de la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** o la norma que le sustituya.



Artículo 4. El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I *Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento* de la Reforma y Codificación del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**", entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante, más noventa (90) días término adicionales. Para el uso de las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de operación de red privada.

La garantía de fiel cumplimiento, es de USD 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100), la cual en base al artículo 206 de la Reforma y Codificación del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**" deberá ser presentada en un término no mayor a veinte (20) días contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones del presente título habilitante de registro de operación de red privada.

Artículo 5.- Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV de la Reforma y Codificación del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**" y demás normativa vinculada; y el procedimiento para la terminación será el previsto en el mencionado Reglamento.

Artículo 6.- La compañía IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA., a través de la suscripción de la Declaración de Sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, de la Reforma y Codificación del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**"; reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7.- Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- a) Copia de la Delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenida en la Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.
- b) Nombramiento del Representante Legal de compañía IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.
- c) Copia de la solicitud.
- d) Anexo 1, Datos Generales
- e) Anexo 2, Condiciones Generales
Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica
Apéndice 2: Información Técnica de la red física
- f) Declaración de Sujeción
- g) Copia de pago de derechos de otorgamiento del título habilitante

Artículo 8.- Disponer a la Unidad de Apoyo en Territorio de la Coordinación Zonal 6, notifique el contenido de la presente Resolución, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; y a la compañía IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.,



Artículo 9.- Disponer a la Unidad Jurídica zonal de la Coordinación Zonal 6, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

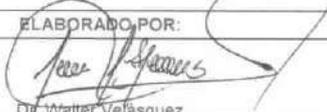
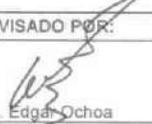
Artículo 10.- Disponer a la Dirección Financiera realice las acciones correspondientes para la recepción, registro y custodia de la garantía del presente Título Habilitante.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Dado en Cuenca a, 21 ENE 2020

Mgs. Luis Guillermo Rodríguez Reyes
DIRECTOR TECNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
 Dr. Walter Velásquez	 Ing. Edgar Ochoa





ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DE TÍTULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS.	
RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL	IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.
RUC	0190088669001 NACIONALIDAD: Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye correo electrónico)	Dirección: Provincia del Azuay, Cantón Cuenca, Avenida Huayna Capac 1-76 y Calle Pio Bravo; Correo Electrónico: msanchez@megahierro.com; Teléf.: 07 4123150 / 0983476675;
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: Carlos Enrique Bermeo Calle Cédula: 010151906-4 C.V: 0004-306 Cargo: Gerente General
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DE FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.
DURACIÓN	5 años para el registro de operación de red privada y la concesión de frecuencias.
AREA DE COBERTURA ASIGNADA	Ver apéndices.
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO	Unidad Técnica de Registro Público de la CZO6
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico
PAGA DERECHOS DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA	Si.
PAGA DERECHOS DE CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS	Si.
PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS	Si.
PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT	No.
SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE	Si.
TIENE DERECHO A INTERCONECTARSE A LA RED PÚBLICA	No



ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR. -

- 1.1 El objeto del presente instrumento es habilitar la operación de red privada mediante red física e inalámbrica para uso exclusivo del poseedor del título, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 1.2 El poseedor del título habilitante, tiene el derecho a instalar y operar nodos, redes de transporte y acceso, ya sea con redes físicas o inalámbricas, con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico inicial consta en los Apéndices 1 y 2 de este Anexo.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS. -

- 2.1 Al poseedor del título habilitante se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2. Las asignaciones de frecuencias que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.
- 2.3. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.
- 2.4 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES. -

3.1 Operación e Inspecciones

- 3.1.1 La operación de la red privada y la utilización de las frecuencias de uso del espectro, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, la Reforma y Codificación del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, y el ordenamiento jurídico vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndices.
- 3.1.2 El poseedor del título habilitante deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previa coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar las instalaciones del sistema, sin afectar el funcionamiento del mismo. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.



3.2 Instalación y Operación:

El plazo para la operación e instalación de la red privada es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El poseedor del título habilitante, una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El poseedor del título habilitante, podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones de conformidad con la Disposición General Décima Quinta de la Reforma y Codificación del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Si luego del plazo otorgado no se ha instalado e iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante (Registro y Concesión de frecuencias) conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en la Reforma y Codificación del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

En caso de que se haya instalado y no iniciado operaciones en el plazo establecido, se procederá con las sanciones correspondientes conforme la LOT.

3.3 Adecuaciones Técnicas:

El poseedor del título habilitante, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias radioeléctricas o cambios en la regulación previa disposición de la ARCOTEL.

3.4 Interferencias:

El poseedor del título habilitante será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.5 Registro de Infraestructura

Es obligación del poseedor del título habilitante, registrar la infraestructura necesaria para la operación de red privada, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con los formatos y procedimiento que emita la ARCOTEL de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.6 Suspensión de uso de frecuencias

En caso de que se hayan asignado frecuencias, si el poseedor del título habilitante de registro de operación de red privada dejase de utilizar dichas frecuencias asignadas durante seis (6) meses consecutivos, la ARCOTEL, previo informe de control procederá a revertir dichas frecuencias al Estado. En caso de que la suspensión sea del total de las frecuencias y que la red privada no contemple infraestructura física se dará por terminado todo el título habilitante, siguiendo el debido proceso; salvo el caso de que la suspensión o no utilización de frecuencias por un lapso de seis (6) meses haya sido previamente autorizada por la ARCOTEL a petición del poseedor del título.

En cualquier caso, la no utilización de frecuencias, no exime al poseedor del título su obligación de pago de las tarifas mensuales de uso.



3.7 Limitaciones a la operación:

- 3.7.1 La red privada sólo podrá ser utilizada por el titular del Registro y no podrá sustentar, bajo ninguna circunstancia, la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros.
- 3.7.2 Las demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable

3.8 Otras obligaciones:

- 3.8.1 El poseedor del Título Habilitante debe cumplir con las obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.
- 3.8.2 Es obligación del poseedor del título habilitante de registro de red privada, durante la operación proporcionar a la ARCOTEL cualquier otra información solicitada en el ámbito de sus competencias, en los formatos, plazo y condiciones establecidas.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE RED PRIVADA. -

- 4.1. El operador de red privada tiene el derecho de instalar y operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, la red autorizada.
- 4.2. En caso de que la red privada se vea afectada por interferencias perjudiciales causadas por otras redes de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 4.3 El presente título habilitante podrá ser terminado a petición del poseedor, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y de la Reforma y Codificación del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
- 4.4. Los demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. -

- 5.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la operación de la red privada, de acuerdo al artículo 156 de la Reforma y Codificación del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
- 5.2 Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afecten el objeto del título habilitante y serán autorizadas mediante oficio las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 6.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN. -

- 6.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 7.- CONTROL. -



- 7.1 El poseedor del título habilitante, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 8.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE. -

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del registro de operación de red privada y la concesión del uso de frecuencias; para tal fin el poseedor del título habilitante deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en la Reforma y Codificación del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	APÉNDICE 1 - A	CZO6
	INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA (USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO)	

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: FIJO TERRESTRE - **ENLACES DE MODULACIÓN DIGITAL DE BANDA ANCHA**

IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO C. A.

Código Concesionario: 0168917	Dirección: CUENCA, AV. HUAYNA CAPAC 1-76 Y PIO BRAVO	
TIPO DE RED: PRIVADA	Informe Técnico No.: ARCOTEL-CZO6-2020-000084-0122	No. Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-017268-E

PAGOS A EFECTUAR:

TARIFA TOTAL POR USO DE FRECUENCIAS (USD): 144.65

NOTAS:

- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Secundario.
- La duración para cada enlace es de acuerdo al tiempo de vigencia del Título Habilitante del Servicio previamente concesionado.
- La(s) estación(es) terrena(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si se comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) terrena(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.
- Las localidades y coordenadas geográficas tabuladas son de exclusiva responsabilidad del usuario.

ENLACE PUNTO-PUNTO 1

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	6.75

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004041	AZUAY	CUENCA	TURI, CERRO HITOCRUZ, HITO CRUZ	02°55'51.50" S	78°59'51.70" W
2	SMC021156	AZUAY	CUENCA	CUENCA, VICTORIA DEL PORTETE S/N Y TRATADO DE GIRÓN, KENNEDY	02°52'58.24" S	78°57'38.45" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197526	SAC004041	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	37.82	V	15	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197527	SMC021156	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	217.82	V	10	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 2

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	21.80

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004036	AZUAY	CUENCA	CUENCA, AV. HUAYNA CAPAC 1-76 Y PIO BRAVO, HUAYNA CAPAC (MATRIZ)	02°53'35.98" S	78°59'47.31" W
2	SAC004037	AZUAY	PAUTE	PAUTE, CERRO AMO PUNGO, AMO PUNGO	02°48'17.10" S	78°49'17.10" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197508	SAC004036	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	63.39	V	15	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197509	SAC004037	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	243.39	V	15	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 3

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	7.18

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
-----	--------	-----------	--------	-------------------------------	---------	----------

Elaborado por: Ing. Mesias Vizuete López	Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa Figueroa
Revisado por: Ing. Ana Cecilia Piedra	
No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-017268-E	Página 1 de 4

APÉNDICE 1 - A

**INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA
(USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO)**

C Z O 6

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: FIJO TERRESTRE - ENLACES DE MODULACIÓN DIGITAL DE BANDA ANCHA

IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO C. A.

1	SAC004037	AZUAY	PAUTE	PAUTE, CERRO AMO PUNGO, AMO PUNGO	02°48'17.10" S	78°49'17.10" W
2	SAK001292	CAÑAR	AZOGUES	AZOGUES, ANDRES F. CORDOVA S/N Y COMANDANTE CHE GUEVARA, AZOGUES	02°44'48.50" S	78°50'59.90" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197510	SAC004037	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	333.74	V	25	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197511	SAK001292	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	153.74	V	15	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 4

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	3.39

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004037	AZUAY	PAUTE	PAUTE, CERRO AMO PUNGO, AMO PUNGO	02°48'17.10" S	78°49'17.10" W
2	SAC004038	AZUAY	PAUTE	PAUTE, CERRO VILLAFLOR, VILLAFLOR	02°49'43.30" S	78°48'08.90" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197512	SAC004037	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	141.60	V	18	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197513	SAC004038	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	321.60	V	15	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 5

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	8.19

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004038	AZUAY	PAUTE	PAUTE, CERRO VILLAFLOR, VILLAFLOR	02°49'43.30" S	78°48'08.90" W
2	SAC004039	AZUAY	GUALACEO	ASUNCION, AV. JAIME ROLDOS Y HUAYNA CAPAC, GUALACEO	02°53'51.59" S	78°46'36.36" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197514	SAC004038	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	159.57	V	18	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197515	SAC004039	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	339.57	V	6	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 6

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	7.44

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004038	AZUAY	PAUTE	PAUTE, CERRO VILLAFLOR, VILLAFLOR	02°49'43.30" S	78°48'08.90" W
2	SAC004040	AZUAY	PAUTE	PAUTE, JOSE VICTOR IZQUIERDO Y NICOLAS VASQUEZ, PAUTE	02°46'40.54" S	78°45'31.90" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

APÉNDICE 1 - A

 INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA
(USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO)

CZO6

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: FIJO TERRESTRE - ENLACES DE MODULACIÓN DIGITAL DE BANDA ANCHA

IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO C. A.

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197516	SAC004038	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	40.93	V	18	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197517	SAC004040	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	220.93	V	6	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 7

CARACTERISTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	1.10

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004036	AZUAY	CUENCA	CUENCA, AV. HUAYNA CAPAC 1-76 Y PIO BRAVO, HUAYNA CAPAC (MATRIZ)	02°53'35.98" S	78°59'47.31" W
2	SMC021153	AZUAY	CUENCA	CUENCA, CALLE VIEJA Y ELIA LIUT, MEGAHIERRO	02°53'13.53" S	78°58'19.86" W

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197518	SAC004036	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	50.98	V	15	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197519	SMC021153	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	230.98	V	12	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 8

CARACTERISTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	4.19

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004036	AZUAY	CUENCA	CUENCA, AV. HUAYNA CAPAC 1-76 Y PIO BRAVO, HUAYNA CAPAC (MATRIZ)	02°53'35.98" S	78°59'47.31" W
2	SAC004041	AZUAY	CUENCA	TURI, CERRO HITOCRUZ, HITO CRUZ	02°55'51.50" S	78°59'51.70" W

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197520	SAC004036	UBIQUITI NETWORKS RD-5G31	31.00	181.97	V	15	UBIQUITI NETWORKS RP 5AC Gen2	158.00	
HC197521	SAC004041	UBIQUITI NETWORKS RD-5G31	31.00	1.97	V	15	UBIQUITI NETWORKS RP 5AC Gen2	158.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 9

CARACTERISTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	4.81

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004041	AZUAY	CUENCA	TURI, CERRO HITOCRUZ, HITO CRUZ	02°55'51.50" S	78°59'51.70" W
2	SMC021154	AZUAY	CUENCA	CUENCA, AV. REMIGIO CRESPO Y AV. DE LAS AMERICAS, ARENAL	02°53'50.54" S	79°01'29.91" W

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197522	SAC004041	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	320.88	V	17	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

Elaborado por: Ing. Mesías Vizuete López

Revisado por: Ing. Ana Cecilia Piedra

Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa Figueroa

No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-017268-E

Página 3 de 4

APÉNDICE 1 - A
INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA
(USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO)

C Z O 6

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: FIJO TERRESTRE - ENLACES DE MODULACIÓN DIGITAL DE BANDA ANCHA

IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO C. A.

HC197523	SMC021154	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	140.88	V	12	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
----------	-----------	-------------------------------------	-------	--------	---	----	------------------------------	--------	--

ENLACE PUNTO-PUNTO 10

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	1.69

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004041	AZUAY	CUENCA	TURI, CERRO HITOCRUZ, HITO CRUZ	02°55'51.50" S	78°59'51.70" W
2	SMC021155	AZUAY	CUENCA	CUENCA, AUTOPISTA REF. JUNTO A COLINEAL, AUTOPISTA	02°55'11.38" S	79°00'28.82" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197524	SAC004041	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	317.17	V	17	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197525	SMC021155	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	137.17	V	17	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 11

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	8.18

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004041	AZUAY	CUENCA	TURI, CERRO HITOCRUZ, HITO CRUZ	02°55'51.50" S	78°59'51.70" W
2	SMC021157	AZUAY	CUENCA	RICAUARTE, 25 DE MARZO ENTRE JUAN ESTROBEL Y VICENTE PACHECO, RICAUARTE	02°51'49.00" S	78°58'05.00" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197528	SAC004041	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	23.97	V	16	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197529	SMC021157	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	203.97	V	12	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	


Abg. Luis Guillermo Rodríguez
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

Fecha de actualización: 17-01-2020

Fecha de realización: 17-01-2020



APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA

Información técnica de frecuencias contenidas en el Informe Técnico N° ARCOTEL-CZO6-2020-000084-0122 de 17 de enero de 2020.



APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

Información técnica y de la red física que corresponda a la operación de la red privada.

No dispone de infraestructura Física

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red e infraestructura física serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.



DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Carlos Enrique Bermeo Calle, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de operación de red privada y la Renovación de Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, a la Reforma y Codificación del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Cuenca a,

f)

Carlos Enrique Bermeo Calle
GERENTE GENERAL
IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.
C.C 010151906-4

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

COORDINACION ZONAL 6

OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES – REGISTRO DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

Informe Jurídico No.: IJ-CZO6-2020-009

Realizado: 17 de enero de 2020

Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-017268-E

Peticionario: IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.

Mediante comunicación(s) ingresada(s) con documento(s) No(s). ARCOTEL-DEDA-2019-017268-E de 24 de octubre de 2019; y, ARCOTEL-DEDA-2019-019416-E de 04 de diciembre de 2019, la compañía IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA., solicitó el título habilitante de Concesión de Frecuencias actualmente Registro de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.

DATOS GENERALES:

DATOS DEL PETICIONARIO DEL TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS			
RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE DEL PETICIONARIO	IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.		
RUC	0190088669001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Dirección: Provincia del Azuay, Cantón Cuenca, Avenida Huayna Capac 1-76 y Calle Pio Bravo; Correo Electrónico: msanchez@megahierro.com; Teléf.: 07 4123150 / 0983476675;		
PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos:	Carlos Enrique Bermeo Calle	
	Cédula:	010151906-4	
	C.V:	0004-306	
	Cargo:	Gerente General	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

ITEM:	REQUISITOS:	INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO:
1	Solicitud ingresada en la Institución, dirigida a la máxima autoridad.	Fecha: 24/10/2019;
2	Escritura de constitución de la compañía debidamente inscrita y sus modificaciones de haberías.	CONSTITUCION DE LA COMPANIA; Fecha de Constitución: 11/07/1983; Lugar y Fecha de Inscripción: Cuenca, Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el 25/08/1983;
3	Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito.	Fecha de Nombramiento: 05/12/2017; Lugar y fecha de Inscripción: Cuenca, Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el 08/01/2018; Período: 4 años;
4	Declaración juramentada del solicitante en el caso de puntos móviles en la que se determine que los mismos están bajo su control;	No requiere puntos móviles.
5	Copia del título de propiedad o contrato (convenio) de arrendamiento donde se ubicarán los puntos de red fijos.	Si cumple
6	Certificación de Obligaciones económicas de no adeudar a la actual ARCOTEL.	No registra obligaciones pendientes de pago; Fecha de emisión: 17/01/2020



DISPOSICIONES LEGALES:

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 textualmente expresa: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...)”*.
- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibidem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 de la Reforma y Codificación al **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**; el artículo 51 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la Ley ibidem: *“simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión.”*.
- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el numeral 11 del artículo 144 y numeral 4 del artículo 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *“Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”*. Además, en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *“3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”*; y *“16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”*.
- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, expidió la Reforma y Codificación del **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, cuyo artículo 139 establece: *“**habilitante de operación de redes privadas.**- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, otorgará este tipo de título habilitante a las personas naturales o jurídicas, que cumplan los términos y condiciones previstas en la LOT, su reglamento general de aplicación y los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente reglamento.*

El título habilitante de registro de operación de red privada, se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante y al ordenamiento jurídico vigente.”.
- En el Libro III, Título I, artículo 177 de la Reforma y Codificación del Reglamento dispone: **“Renovaciones de Títulos Habilitantes.**- *Los títulos habilitantes pueden ser renovados por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con base en la petición del interesado, y con sujeción a los criterios, requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su reglamento general de aplicación, el presente reglamento y lo señalado en sus títulos habilitantes siempre que éstos no se contrapongan a la normativa antes señalada.”*.
- El Libro V capítulo 1 del citado Reglamento, establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, mas noventa (90) días termino adicionales.



- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**, el cual establece:

"Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico. -

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

- Con Resolución No. ARCOTEL-2016-520 de 31 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobó los modelos de títulos habilitantes conforme a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General y el Reglamento para otorgar los títulos habilitantes, entre ellos el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red para empresas privadas.
- Con informe N° DAI-AI-0917-2016 de 09 de septiembre de 2016, la Dirección de Auditoría Interna presentó el "Examen Especial a los Procesos de Otorgamiento de Permisos de Operación de Redes Privadas de Telecomunicaciones, en la Dirección General de Servicios de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, y demás Unidades relacionadas", en el cual en la recomendación número 3 dirigida al Coordinador General Jurídico señala que "3. Asegurará que las acciones de rectificación indicadas por la Directora Jurídica de Regulación, encargada, de la ARCOTEL, con memorandos ARCOTEL-DJR-2016-1261-M y ARCOTEL-DJR-2016-1320-M de 10 y 20 de junio de 2016, respectivamente, concluyan sin ninguna excepción y que las renovaciones de permisos de operación de redes privadas de telecomunicaciones, no se otorguen en fechas posteriores a las de vigencia de sus anteriores, que los plazos de prórroga se descuenten de la vigencia de los permisos renovados y que las fechas de las solicitudes de renovación sean anteriores a la vigencia del título habilitante." (Énfasis fuera de texto original).
- Mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, donde se expide la "DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL", misma que indica: "**GESTION DESCONCENTRADA ZONAL.** - Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable..."

CONCLUSIÓN:

Cumplido el procedimiento de revisión de los requisitos determinados en la normativa correspondiente y de acuerdo a los procesos y disposiciones vigentes, esta Dirección considera procedente la aprobación de la petición de otorgamiento del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Renovación de la Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, por parte del señor Director Técnico Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, de conformidad con las atribuciones y

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



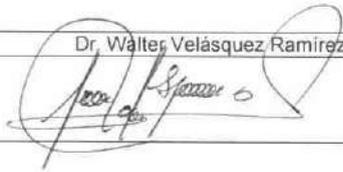
responsabilidades constante en el Estatuto de la ARCOTEL y la Delegación de firmas contenidas en la Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, constante en Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.

Atentamente,


Mgs. Luis Guillermo Rodríguez Reyes

DIRECTOR TECNICO ZONAL 6
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	Dr. Walter Velásquez Ramírez
	

APÉNDICE 1 - A

**INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA
(USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO)**

CZO6

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: FIJO TERRESTRE - ENLACES DE MODULACIÓN DIGITAL DE BANDA ANCHA

IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO C. A.

Código Concesionario: 0168917

Dirección: CUENCA, AV. HUAYNA CAPAC 1-76 Y PIO BRAVO

TIPO DE RED: PRIVADA

Informe Técnico No.: ARCOTEL-CZO6-2020-000084-0122

No. Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-017268-E

PAGOS A EFECTUAR:

TARIFA TOTAL POR USO DE FRECUENCIAS (USD): 144.65

NOTAS:

1. Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Secundario.
2. La duración para cada enlace es de acuerdo al tiempo de vigencia del Título Habilitante del Servicio previamente concesionado.
3. La(s) estación(es) terrena(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si se comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) terrena(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.
- 4.- Las localidades y coordenadas geográficas tabuladas son de exclusiva responsabilidad del usuario.

ENLACE PUNTO-PUNTO 1

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	6.75

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004041	AZUAY	CUENCA	TURI, CERRO HITOCRUZ, HITO CRUZ	02°55'51.50" S	78°59'51.70" W
2	SMC021156	AZUAY	CUENCA	CUENCA, VICTORIA DEL PORTETE S/N Y TRATADO DE GIRÓN, KENNEDY	02°52'58.24" S	78°57'38.45" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197526	SAC004041	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	37.82	V	15	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197527	SMC021156	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	217.82	V	10	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 2

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	21.80

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004036	AZUAY	CUENCA	CUENCA, AV. HUAYNA CAPAC 1-76 Y PIO BRAVO, HUAYNA CAPAC (MATRIZ)	02°53'35.98" S	78°59'47.31" W
2	SAC004037	AZUAY	PAUTE	PAUTE, CERRO AMO PUNGO, AMO PUNGO	02°48'17.10" S	78°49'17.10" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197508	SAC004036	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	63.39	V	15	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197509	SAC004037	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	243.39	V	15	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 3

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	7.18

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
-----	--------	-----------	--------	-------------------------------	---------	----------

Elaborado por: Ing. Mesías Vizuete López

Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa Figueroa

Revisado por: Ing. Ana Cecilia Piedra

No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-017268-E

Página 1 de 4

APÉNDICE 1 - A

**INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA
(USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO)**

C Z O 6

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: FIJO TERRESTRE - ENLACES DE MODULACIÓN DIGITAL DE BANDA ANCHA

IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO C. A.

1	SAC004037	AZUAY	PAUTE	PAUTE, CERRO AMO PUNGO, AMO PUNGO	02°48'17.10" S	78°49'17.10" W
2	SAK001292	CAÑAR	AZOGUES	AZOGUES, ANDRES F. CORDOVA S/N Y COMANDANTE CHE GUEVARA, AZOGUES	02°44'48.50" S	78°50'59.90" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197510	SAC004037	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	333.74	V	25	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197511	SAK001292	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	153.74	V	15	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 4

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	3.39

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004037	AZUAY	PAUTE	PAUTE, CERRO AMO PUNGO, AMO PUNGO	02°48'17.10" S	78°49'17.10" W
2	SAC004038	AZUAY	PAUTE	PAUTE, CERRO VILLAFLOR, VILLAFLOR	02°49'43.30" S	78°48'08.90" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197512	SAC004037	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	141.60	V	18	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197513	SAC004038	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	321.60	V	15	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 5

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	8.19

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004038	AZUAY	PAUTE	PAUTE, CERRO VILLAFLOR, VILLAFLOR	02°49'43.30" S	78°48'08.90" W
2	SAC004039	AZUAY	GUALACEO	ASUNCION, AV. JAIME ROLDOS Y HUAYNA CAPAC, GUALACEO	02°53'51.59" S	78°46'36.36" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197514	SAC004038	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	159.57	V	18	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197515	SAC004039	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	339.57	V	6	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 6

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	7.44

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004038	AZUAY	PAUTE	PAUTE, CERRO VILLAFLOR, VILLAFLOR	02°49'43.30" S	78°48'08.90" W
2	SAC004040	AZUAY	PAUTE	PAUTE, JOSE VICTOR IZQUIERDO Y NICOLAS VASQUEZ, PAUTE	02°46'40.54" S	78°45'31.90" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197516	SAC004040	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	159.57	V	6	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

	APÉNDICE 1 - A	CZO6
	INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA (USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO)	

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: FIJO TERRESTRE - **ENLACES DE MODULACIÓN DIGITAL DE BANDA ANCHA**

IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO C. A.

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197516	SAC004038	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	40.93	V	18	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197517	SAC004040	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	220.93	V	6	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 7

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	1.10

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004036	AZUAY	CUENCA	CUENCA, AV. HUAYNA CAPAC 1-76 Y PIO BRAVO, HUAYNA CAPAC (MATRIZ)	02°53'35.98" S	78°59'47.31" W
2	SMC021153	AZUAY	CUENCA	CUENCA, CALLE VIEJA Y ELIA LIUT, MEGAHIERRO	02°53'13.53" S	78°59'19.86" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197518	SAC004036	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	50.98	V	15	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197519	SMC021153	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	230.98	V	12	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 8

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	4.19

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004036	AZUAY	CUENCA	CUENCA, AV. HUAYNA CAPAC 1-76 Y PIO BRAVO, HUAYNA CAPAC (MATRIZ)	02°53'35.98" S	78°59'47.31" W
2	SAC004041	AZUAY	CUENCA	TURI, CERRO HITOCRUZ, HITO CRUZ	02°55'51.50" S	78°59'51.70" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197520	SAC004036	UBIQUITI NETWORKS RD-5G31	31.00	181.97	V	15	UBIQUITI NETWORKS RP 5AC Gen2	158.00	
HC197521	SAC004041	UBIQUITI NETWORKS RD-5G31	31.00	1.97	V	15	UBIQUITI NETWORKS RP 5AC Gen2	158.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 9

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	4.81

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004041	AZUAY	CUENCA	TURI, CERRO HITOCRUZ, HITO CRUZ	02°55'51.50" S	78°59'51.70" W
2	SMC021154	AZUAY	CUENCA	CUENCA, AV. REMIGIO CRESPO Y AV. DE LAS AMERICAS, ARENAL	02°53'50.54" S	79°01'29.91" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197522	SAC004041	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	320.88	V	17	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

Elaborado por: Ing. Mesias Vizuete López
Revisado por: Ing. Ana Cecilia Piedra

Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa Figueroa

No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-017268-E

Página 3 de 4

APÉNDICE 1 - A

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA (USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO)

C Z O 6

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: FIJO TERRESTRE - ENLACES DE MODULACIÓN DIGITAL DE BANDA ANCHA

IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO C. A.

HC197523	SMC021154	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	140.88	V	12	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
----------	-----------	-------------------------------------	-------	--------	---	----	------------------------------	--------	--

ENLACE PUNTO-PUNTO 10

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	1.69

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004041	AZUAY	CUENCA	TURI, CERRO HITOCRUZ, HITO CRUZ	02°55'51.50" S	78°59'51.70" W
2	SMC021155	AZUAY	CUENCA	CUENCA, AUTOPISTA REF.: JUNTO A COLINEAL, AUTOPISTA	02°55'11.38" S	79°00'28.82" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197524	SAC004041	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	317.17	V	17	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197525	SMC021155	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	137.17	V	17	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

ENLACE PUNTO-PUNTO 11

CARACTERÍSTICAS DEL ENLACE:

Banda de Frecuencias (MHz)	Tipo de Operación	Distancia (Km)
5725 MHz – 5850 MHz	OFDM	8.18

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SAC004041	AZUAY	CUENCA	TURI, CERRO HITOCRUZ, HITO CRUZ	02°55'51.50" S	78°59'51.70" W
2	SMC021157	AZUAY	CUENCA	RICAUARTE, 25 DE MARZO ENTRE JUAN ESTROBEL Y VICENTE PACHECO, RICAUARTE	02°51'49.00" S	78°58'05.00" W

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES:

Indicativo	Estructura	Antena	Gan. de Ant (dBi)	Azimut de Ant. (°)	Pol.	Altura Base-Ant.(m)	Equipo	Potencia (mW)	RNI
HC197528	SAC004041	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	23.97	V	16	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	
HC197529	SMC021157	UBIQUITI NETWORKS ROCKET DISH 5G-30	30.00	203.97	V	12	UBIQUITI NETWORKS ROCKET M-5	199.00	

Abg. Luis Guillermo Rodríguez
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

Fecha de actualización: 17-01-2020

Fecha de realización: 17-01-2020



RESOLUCION No. ARCOTEL-2019- 0727

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES -ARCOTEL-

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial N° 439, de 18 de febrero de 2015, en su artículo 142 dispone: *"Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."*;
- Que,** conforme lo dispuesto en el artículo 147 de la norma ibídem, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio, y en tal sentido, el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la



- c) Autorizar y otorgar a los servidores públicos de esta Institución las solicitudes de claves secundarias del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP);
- d) Dirigir y coordinar el diseño de los proyectos de inversión de la institución y dar seguimiento a los mismos, para garantizar el cumplimiento de los fines y metas institucionales;
- e) Requerir a la Coordinación General Administrativa Financiera, previa solicitud a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica se realicen las modificaciones o reformas presupuestarias de los proyectos cuya fuente de financiamiento sea inversión, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a la normativa vigente aplicable emitida por el Ministerio de Finanzas.

SECCIÓN XI

GESTIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 38.- Delegar al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, suscriba solicitudes, actos administrativos y de simple administración, y en general cualquier documento que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que haya realizado la Contraloría General del Estado a la ARCOTEL.

En ejercicio de esta Delegación, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica podrá requerir los informes que considere necesarios a las unidades administrativas que se encuentren relacionadas con las recomendaciones realizadas por el organismo de control.

SECCIÓN XII

GESTIÓN DESCONCENTRADA ZONAL

Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija, móvil y radiodifusión abierta;
- b) Emitir y suscribir todo acto administrativo necesario para el cumplimiento de la gestión propia de sus unidades administrativas, así como dar respuestas a las consultas y requerimientos de usuarios externos, siempre en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En los casos que corresponda, deberán realizar las coordinaciones necesarias con las demás unidades administrativas institucionales.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

N. 010151906-4

ESTRUCUTURA SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL

333834022

CELEBRACION
CIUDADANIA

APellidos y Nombres del Padre
BERMEO FUENTES BERNO

APellidos y Nombres de la Madre
CALLE GODO ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
CUENCA
2013-02-03

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-03

FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

AZUAY

CUENCA

SAN BLAS





REPUBLICA DEL ECUADOR

0004 M 0004 - 306 0101519064

BERMEO CALLE CARLOS ENRIQUE

AZUAY

CUENCA

SAN BLAS



2019



SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



Fecha de presentación: Quito: 24 de octubre de 2019

Teléfono:
 -Bogotá: Ricardo Fraile (0057) 310 250 0000
 DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)
 ARCOTEL
 Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito solicitar el OTORGAMIENTO del título habilitante para la operación de una RED PRIVADA con infraestructura INALÁMBRICA para lo cual describo la siguiente información conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico:

ASOCIADA A:	Redes privadas de telecomunicaciones	TIPO DE RED:	Inalámbrica
REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL
SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION:	Sistemas de MDBA		

1. DATOS GENERALES DEL Peticionario(A):

APELLIDO:	BERMEO CALLE		
NOMBRES:	CARLOS ENRIQUE		
Nº CÉDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE:	0101519064	Nº CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	0004-306
Nº DE RUC:	----	FECHA PROCESO ELECTORAL:	24 DE MARZO DE 2019

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	GERENTE GENERAL		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DE 2017	PERÍODO DEL CARGO:	4 AÑOS
FECHA DE REGISTRO:	8 DE ENERO DE 2018		

3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE MATERIALES Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTRUCCION, ASI COMO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS QUE EN ESTA ACTIVIDAD SEAN NECESARIAS		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	11 DE JULIO DE 1983	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25 DE AGOSTO DE 1983
PLAZO DE DURACIÓN:	50 AÑOS	Nº. DE RUC:	0190088660001

4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:

TIPO DE LA REFORMA:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS		
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:	CUENCA, 13 DE MARZO DE 2015		
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN:	CUENCA, 31 DE MARZO DE 2015		

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.		
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):	VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN		
CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN...):	ESCRITURA PUBLICA, 12-JUL-1993, CANTON CUENCA		
N° REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:		FECHA DE REGISTRO OFICIAL:	
N° DE RUC	019008869001		

6. DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES

CALLE PRINCIPAL:	AV. HUAYNA CAPAC 1-76		
CALLE SECUNDARIA:	P.O. BRAVO		
OTRAS REFERENCIAS:	SECTOR CHOLA CUENCANA	CÓDIGO POSTAL:	010101
PROVINCIA:	AZUAY	FARROQUIA:	CUENCA
CASERIO, BARRIO O RECINTO:	---	CIUDAD:	CUENCA
E-mail:	masanchez@megaferro.com	CARILLA POSTAL:	---
N° TELÉFONO FIJO:	(07) 412 3150 ext 7410	N° TELÉFONO MÓVIL:	0983476675

FIRMA DEL PETICIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO

NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	VIVIANA GABRIELA VÁSQUEZ ALARCÓN
TELÉFONO	0998286499
CORREO ELECTRÓNICO	vivasan_vivasan@gmail.com
NÚMERO DE REGISTRO EN LA SENESCYT	1007-13-1219093

Nota: El Proyecto Técnico deberá elaborar un ingeniero en Electrónica y/o Telecomunicaciones

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES /

Teléfono(s) 2947800

Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-017268-E

Fecha: 2019-10-24 08:24:48 GMT -05

Recibido por: Matilde Beatriz Vásconez Navas

Para verificar el estado de su documento ingrese a

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario:0190088669001

J. A. C. D.

- 230 folios -

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Fecha de presentación:

Cúcuta, 2 de diciembre de 2019

Señor(a):
Abogado Ricardo F. Freire Cerna
DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)
ARCOTEL
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito solicitarle el **OTORGAMIENTO** del título habilitante para la operación de la **REDE PRIVADA** con infraestructura **NO AMBICIA**, para lo cual leido con la siguiente información conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

ASOCIADA A:	Redes privadas de telecomunicaciones	TIPO DE RED:	Analógica
-------------	--------------------------------------	--------------	-----------

REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL
---	--------------------------------	---	--------------------------------

SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION:	Sistemas de MDEA
--------------------------------	------------------

1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A):

APELLIDO:	BERMEJALLO		
NOMBRES:	CARLOS ENRIQUE		
N.º CÉDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE:	0101519064	N.º CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	004-300
N.º DE RUC	----	FECHA PROCESO ELECTORAL:	24 DE MARZO DE 2019

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	GERENTE GENERAL		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	5 DE DICIEMBRE DE 2017	PERÍODO DEL CARGO:	4 AÑOS
FECHA DE REGISTRO:	18 DE ENERO DE 2018		

3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE MATERIALES Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS QUE EN ESTAL TÍTULO SEAN NECESARIAS		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	11 DE JULIO DE 1983	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25 DE AGOSTO DE 1983
PLAZO DE DURACIÓN:	50 AÑOS	N.º DE RUC	010008860001

4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:

TPO DE LA REFORMA:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS		
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:	CUENCA, 13 DE MARZO DE 2015		
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN:	CUENCA, 31 DE MARZO DE 2016		

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

9. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA		
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):	VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION		
CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN...):	ESCRITURA PUBLICA 12-JUL-1983 CANTON CUENCA		
N°. REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:	-	FECHA DE REGISTRO OFICIAL:	-
N°. DE RUC	019008869001		

9. DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES

CALLE PRINCIPAL:	AV. NUAYVA CAPAC 1-75		
CALLE SECUNDARIA:	PID. BRAVO		
OTRAS REFERENCIAS:	SECTOR CHOLA CUENCANA	CÓDIGO POSTAL:	010101
PROVINCIA:	AZUAY	PARRROQUIA:	CUENCA
CASERIO, BARRIO O RECINTO:	---	CIUDAD:	CUENCA
EMAIL:	msm01062@megashim.com	CASILLA POSTAL:	---
N°. TELÉFONO F.I.D.:	(07) 412 3156 ext 7410	N°. TELÉFONO MÓVIL:	0982476675

FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO

NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	VIVIANA GABRIELA VÁSQUEZ ALARCÓN
TELÉFONO	0998286489
CORREO ELECTRÓNICO	viviane.vasez@grtel.com
NÚMERO DE REGISTRO EN LA BENESCYT	1007-13-1219093

Nota: El Proyecto Técnico deberá elaborarlo un Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones



EL HIERRO
True Value.

Av. Huayra Cando 1-76 y Pío Bravo
• Pbx: (593-7) 4123150 • Fax: (593-7) 4123150
• E-mail: servicio@megahierro.com
• Celular: 01 91 0827
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 6 de diciembre del 2017

Ingeniero
CARLOS ENRIQUE BERMEO CALLE
Ciudad.-

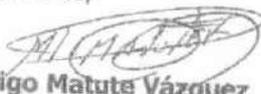
De mis consideraciones:

Para los fines legales correspondientes comunico a usted que la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "**IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.**", reunida en sesión el 5 de diciembre del 2017, tuvo a bien elegir a usted, para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de **4 años**, correspondiéndole a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.

En la escritura pública celebrada el 21 de febrero del 2001, ante el Notario Público Sexto de este cantón Dr. René Durán A., e inscrita en el Registro Mercantil con el número 194, el 27 de marzo del 2001, constan los reglamentos para que pueda desempeñar dicho cargo.

En mi calidad de Presidente de la Junta Universal Extraordinaria de Socios, comunico a usted este nombramiento, el mismo que debe ser Inscrito en el Registro Mercantil para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente,


Rodrigo Matute Vázquez
PRESIDENTE

Yo, *Carlos Enrique Bermeo Calle*, acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía *Importadora Comercial El Hierro Cia. Ltda.*, Cuenca 6 de diciembre del 2017.


Ing. Carlos Enrique Bermeo Calle
C.I. 0101519064

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 192

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	158
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	33
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BERMEO CALLE CARLOS ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN:	0101519064
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	CUATRO AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES /

Teléfono(s):2947800

Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-019416-E

Fecha: 2019-12-04 10:47:12 GMT -05

Recibido por: Wilmer Aleides Yépez Tamayo

Para verificar el estado de su documento ingrese a:

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario:0104163233

H-4